REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00304

Popayán, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

El demandado en el proceso referenciado en el encabezado mediante apoderado solicitó mediante memorial recibido el pasado 21 de febrero, se elaboren y remitan los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo singular con radicación 2007-00124-00 que se adelantó a continuación de verbal por concepto de costas, ya que se está afectando el historial crediticio del demandado EDUARDO RAMIREZ ALDANA.

Una vez enviado el citado proceso por la oficina de Archivo Central, este Juzgado procede a revisar el mismo, encontrando que en él se libró mandamiento de pago mediante auto del 11 de mayo de 2007 (Folio 7), providencia en la cual no se decretaron medidas cautelares.

Posteriormente mediante auto del 11 de septiembre de 2007, se ordenó llevar adelante la ejecución y se condenó en costas al demandado.

Por auto 776 de 12 de noviembre de 2014 se declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, en el mismo no se ordenó levantamiento de medidas cautelares, porque no habían sido decretadas a lo largo del proceso como se denota de la revisión del proceso ejecutivo donde se planteó la solicitud.

Atendiendo lo anterior considera el Despacho que la solicitud elevada no es viable, atendiendo los antecedentes citados anteriormente, por lo tanto, la petición será despachada desfavorablemente.

En consecuencia, se

DISPONE:

No acceder a lo solicitado por el señor EDUARDO RAMIREZ ALDANA mediante apoderado, atendiendo lo considerado en el presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3694a422b866b29fc4305416f1b1827952900ad7e48fd865da727b01e5aaaf**

Documento generado en 08/04/2024 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica